



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.

RADICACIÓN: 20001-40-03-006-2022-00922-00.

DEMANDANTE: LINNET STEPHANIE DÍAZ, C.C. 1.066.713.426.

DEMANDADO: SANDRA ZENITH ACUÑA DE AGUAS, C.C. 49.771.133; Y TEOFILO GENTIL ALFARO CASTRO, C.C. 77.029.292.

PROVIDENCIA: DECRETA TERMINACIÓN.

ASUNTO

La señora LINNET STEPHANIE DÍAZ, a través de apoderado judicial, solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, el desglose del título valor, y el archivo del expediente.

CONSIDERACIONES

El artículo 461-1, del C.G.P., habilita al ejecutante o a su apoderado con facultad para recibir, para que antes de iniciada la audiencia de remate, solicite la terminación del proceso, con la correspondiente cancelación de cautelares.

En ese sentido, se evidencia en el expediente que el apoderado judicial de LINNET STEPHANIE DÍAZ, doctor IGNACIO AUGUSTO BANDERA TRESPALACIOS, cuenta con la facultad para recibir, lo que le posibilita la disposición del derecho en litigio, materializando el cumplimiento de los presupuestos fácticos y de derecho establecidos en la norma mencionada, y viabiliza su procedencia.

Se advierte que no se encuentra inscrita solicitud de embargo de remanentes proveniente de otro juzgado.

En mérito de lo expuesto, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sin lugar a levantar medidas cautelares, toda vez que no fueron decretadas.

TERCERO: Sin lugar a desglose, toda vez que la demanda fue presentada a través de mensaje de datos.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Ejecutoriada esta decisión, y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3af982df50b1edc1281d8f6da682e203675709eff07db25ae36e2aaef9fc7eb**

Documento generado en 21/09/2023 09:46:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>